

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 28 DE MAYO DE 1973

NÚM. 122

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE SAHAGUN

Municipio de

Castrotierra de Valmadrigal

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio: 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo

99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la

suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigné el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

| DEUDOR | Importe |
|------------------------------|---------|
| Agúndez Castellanos, Tomás | 435 |
| Alvarez Pérez, Petra | 134 |
| Calzadilla Obrador, Cruz | 102 |
| Castañeda Copete, Pedro | 114 |
| Castellanos Rojo, Celestino | 108 |
| Comunidad Pastos Entrevalles | 430 |
| Chico Castellanos, Arsenio | 113 |
| Lozano Fernández, Angel | 69 |
| Lozano Mencía, Leonides | 95 |
| Lozano Pérez, Irene Hr. | 106 |
| Marcos Rodríguez, Cándida | 66 |
| Martínez Martínez, Leopoldo | 61 |
| Mencía Mencía, Máximo | 66 |
| Mencía Mencía, Valeriano | 82 |
| Mencía Pérez, Severino | 308 |
| Pérez Castellanos, Josefa | 56 |
| Pérez Fernández, Juliana | 58 |
| Pérez Lozano, Sandalio | 118 |
| Ponga Jaular, Pedro | 325 |
| Ramos Bernardo, Rufino | 105 |
| Ramos Iglesias, Salvador | 59 |
| Ramos Iglesias, Santiago | 71 |
| Revilla Casado, Candelas | 51 |
| Revilla Casado, Isaías | 59 |
| Revilla Casado, Manuela | 67 |
| Rodríguez Lozano, Fausto | 67 |
| Santamarta Orejas, Donino | 823 |
| Santín Mencía, Honorino | 62 |
| Santos Mencía, Maximino | 57 |
| Vázquez Fernández, Evaristo | 372 |
| Vázquez Fernández, José | 141 |

Sahagún, 19 de febrero de 1973.—
El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.
1316

Excma. Diputación Provincial de León

ZONA DE SAHAGUN

Municipio de

Villazanzo de Valderaduey

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Elicio Pastrana Castellanos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que

en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

| DEUDOR | Importe |
|-------------------------------|---------|
| Albalá García, Eusebio | 470 |
| Alvarez Fernández, Leónides | 93 |
| Ampudia Martínez, Albina | 99 |
| Ampudia Martínez, Arcadio | 67 |
| Antolín Cuesta, Albertina | 89 |
| Antón Díez, Casian | 91 |
| Antón Bodino, Blas | 53 |
| Antón Modino, Donato | 51 |
| Antón Novoa, Florencio | 61 |
| Aparicio García, Felipe | 689 |
| Arroyo Modino, Fortunata | 108 |
| Blanco Fernández, Santos | 929 |
| Bueno Pacho, Félix | 87 |
| Buiza Villacorta, María | 77 |
| Caballero Valbuena, Francisca | 972 |
| Calvo Fernández, Fermina | 76 |
| Callado Gago, Teófilo | 57 |
| Caminero Díez, Graciliano | 54 |
| Casado González, Petronilo | 211 |
| Castellanos Pacho, Leticinio | 55 |
| Castellanos Pacho, Vicente | 90 |
| Cima Pérez, Simona | 74 |
| Conde Fernández, Eugenia | 75 |
| Cuesta Bartolomé, Marcili | 233 |
| Cuesta Pérez, Ildefonso | 1.055 |
| Cuesta Pérez, Alfonso | 94 |
| Díaz Díez, Germán | 1.339 |
| Díaz Díez, Juan | 1.466 |
| Díez Díez, Casiano | 74 |
| Díez Fernández, Isidoro | 52 |
| Díez González, Serapia | 118 |
| Díez Medina, Soledad | 88 |
| Díez Medina, Natalia | 104 |
| Escobar Fernández, Cayetano | 96 |
| Fernández Conde, Teodora | 1.530 |
| Fernández Cuesta, Escolástica | 113 |
| Fernández Cuesta, Maximina | 100 |
| Fernández Fernández, Gerardo | 202 |
| Fernández Fernández, Mariano | 70 |
| Fernández del Ser, Demetrio | 95 |
| Fernández Luengo, Fulgencio | 62 |
| Fernández Pérez, Faustino | 94 |
| Fernández Pérez, Francisco | 291 |

| DEUDOR | Importe |
|---------------------------------|---------|
| Fernández Rojo, Juana | 219 |
| Fuente Pérez, Catalina | 344 |
| García Alvarez, Modesta | 419 |
| García Buiza, Alejandro | 67 |
| García Gutiérrez, Micaela | 73 |
| García Rodríguez, Arturo | 85 |
| García Rodríguez, Vicencia | 427 |
| Gómez Fernández, Anastasio | 805 |
| González Caballero, Isaac | 75 |
| González González, Juan | 177 |
| Gregorio Villota, Eliseo | 56 |
| Gregorio Villota, Felipa | 72 |
| Gutiérrez Monge, Fernanda | 52 |
| Herrero Martínez, Florencio | 140 |
| Iglesias Aparicio, Domingo | 370 |
| Iglesias Bartolomé, Vicente | 116 |
| Iglesias Martínez, Evencio | 131 |
| Lazo Oveja, Facundo | 98 |
| Lazo Pascual, Restituto | 352 |
| Lomas Rodríguez, Miguel | 130 |
| Llorente Antón, Fermina | 386 |
| Llorente Aparicio, Constan | 72 |
| Llorente Fernández, Máximo | 70 |
| López Blanco, Mariano | 115 |
| Lucas Bermejo, Demetrio | 111 |
| Luengos Fernández, Estefanía | 145 |
| Macho González, Efigenio | 204 |
| Mantilla Caballero, Ignacio | 715 |
| Martínez Díez, Florencio | 101 |
| Martínez Fernández, Santiago | 242 |
| Martínez Fernández, Elías | 54 |
| Merino López, José | 106 |
| Modino Díez, Aquilina | 284 |
| Modino Díez, Dionisio | 70 |
| Modino Díez, Matilde | 445 |
| Modino Modino, Gregorio | 308 |
| Monge Conde, Paciano | 56 |
| Moral Fernández, Benito | 108 |
| Moral Guerra, Eleuterio | 71 |
| Moral Guerra, Serafin | 121 |
| Pacho Castellanos, M.ª Esther | 480 |
| Pacho Villacorta, Estanislao | 229 |
| Palacios Escobar, Vicente | 308 |
| Palacios Martínez, Santiago | 83 |
| Pozuelos Rojo, Eliecer | 89 |
| Ramos Díez, Lázaro | 1.621 |
| Ríos García, Isafas | 90 |
| Rodríguez Carbajal, Virgilio | 314 |
| Rodríguez Fernández, Clementino | 152 |
| Rodríguez Fernández, Fidencio | 205 |
| Rodríguez Fernández, Pablo | 99 |
| Rodríguez López, Francisco | 62 |
| Rodríguez López, Franco | 305 |
| Rodríguez Pérez, Leoncia | 77 |
| Rodríguez Rodríguez, Santiago | 208 |

Sahagún, 19 de febrero de 1973.—
El Recaudador Auxiliar, Elicio Pastrana Castellanos.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.
1316

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 12 de mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la

Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de vehículos, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Reparación de vehículos

automóviles, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período año 1973 y con la mención LE-47.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ART. | Bases tributarias | TIPO | CUOTAS |
|-------------------------|------|-------------------|-------|------------|
| Prestación de servicios | 3 | 400.000.000 | 2,7 % | 10.800.000 |
| Total..... | | | | 10.800.000 |

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en diez millones ochocientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Minis-

terial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

3019

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica.

Expediente núm. 18.559.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al nuevo Cuartel de la Guardia Civil de Crémenes (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 222 metros de longitud, derivada de la línea general de León Industrial, S. A. y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará junto al Cuartel de la Guardia Civil, en las proximidades del Km. 72/200 de la CN-621, en término de Crémenes, cruzándose con la línea el río Esla.

Procedencia del material: Nacional.
Presupuesto: 163.839 pesetas.

Todas aquellas personas o entida-

des que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 12 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.
2470 Núm. 1076.—231,00 ptas.

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres OFICINA DE LEON

S. R. T. V. entre Cabrillanes
y Ponferrada (Expte. 8534)

INFORMACION PUBLICA

Por la Empresa "Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.", titular de la concesión Cabrillanes-Ponferrada (Expte. 8534), se ha solicitado el cambio de horario de la expedición que actualmente se verifica entre Cabrillanes y Ponferrada y que tiene su salida de la primera localidad a las 7,45 horas y de Ponferrada a las 13,30 horas; asimismo se interesa el establecimiento de una expedición parcial entre Villablino y Ponferrada desde el 15 de mayo al 15 de septiembre, con carácter definitivo y, por todo ello, se abre información pública para que, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar cuantas observaciones consideren pertinentes.

La expedición entre Cabrillanes y Ponferrada, se realizaría con el siguiente horario modificado:

Salida de Cabrillanes . . . 7,30 horas
Llegada a Ponferrada . . . 9,30 "
Salida de Ponferrada . . . 13,15 "
Llegada a Cabrillanes . . . 15,00 "

La nueva expedición parcial entre Villablino y Ponferrada a verificar del 15 de mayo al 15 de septiembre, se verificaría con sujeción al siguiente horario:

Salida de Ponferrada . . . 6,15 horas
Llegada a Villablino . . . 7,40 "
Salida de Villablino . . . 19,00 "
Llegada a Ponferrada . . . 20,30 "

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Ponferrada, Cubillos del Sil, Toreno, Páramo del Sil, Palacios del Sil y Villablino; así como a don Jesús Alonso González, en su condición de titular de la concesión Ponferrada-San Román de Bembibre, con hijuelas.

León, 14 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2959 Núm. 1129.—319,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
SECCION DE MINAS**

**Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica**

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Enrique Velasco García.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Esta línea parte de otra del distribuidor de la zona D. Eutimio Oviedo Mariñas, hasta llegar a la cantera de pizarra, denominada Valnovo, situada en el término de San Pedro de Trones, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León).

c) Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la cantera de explotación y transformación de pizarra.

d) Características principales: Tendrá una longitud de 290 metros, a la tensión de 15 K. V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 259.980 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en calle Suero de Quiñones, 4 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 2946 Núm. 1116.—231,00 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Requerimiento número 17/73 a la Empresa Valentina Carro Rodríguez, con domicilio en Fresnedelo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Valentina Carro Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2826

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 493/73, a la Empresa Francisco Prieto González, con domicilio en Jiménez de Jamuz.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Francisco Prieto González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2827

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta núm. 472/73, a la Empresa Antonio Alija Vallinas, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Antonio Alija Vallinas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2828

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta núm. 496/73, a la Empresa María Rubio García, con domicilio en Villanueva de Jamuz.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, María Rubio García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Alfredo Mateos. 2829

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Torán Tomás, con domicilio en Velázquez, 157, Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de la Central Té-

mica de La Robla (León), en solicitud de autorización para construir un puente sobre el azud del río Bernesga, en término municipal de La Robla.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Comunidad de la Central Térmica de La Robla autorización para construir un puente sobre el azud en el río Bernesga, en término municipal de La Robla (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mariano Moneo Valles, en agosto de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.791.263,94 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 20 de septiembre de 1968 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes y que no afecten a las características del proyecto para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección e inspección de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima.—Se prohíbe el estableci-

miento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con 10 días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se estima necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración, en la fecha y hora anunciadas y extenderá certificación que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles, ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría en el plazo de 48 horas para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuera favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario-Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se ad-

vierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de mayo de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2761 Núm. 962.—1.056,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos números 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de febrero de 1960, sobre convalidación de tarifas de riego y canon de regulación y, al amparo de lo que establece el artículo 4.º de ambos Decretos, se abre información pública acerca del canon de regulación del Embalse de Bárcena y Fuente del Azufre y Tarifas del Regadío del Bierzo, aplicables al año 1973.

1.º TARIFAS DE RIEGO — ZONA BAJA DEL BIERZO

A) *Tarifas teórica de riego.*—Canal Bajo: 403,43 ptas./Ha.

B) *Tarifas de aplicación.*

Cinco primeros años de riego efectivo.

Ta = 159,36 + 24,41 n.

Para superficies regadas durante más de cinco años.

Ta = 281,41 + 6,10 (n - 5).

Siendo n en ambos casos el número de años de riego efectivo en la parcela.

2.º CANON DE REGULACION

Plas./Kwh.

A) Por cada Kwh. de aumento de producción en centrales de aguas abajo de la Presa de Bárcena 0,049865

B) Por cada Kwh. de aumento de producción en centrales de aguas abajo de la

Presa de Bárcena, si además derivan de la Presa de la Fuente del Azufre..... 0,054886

C) Por cada Kwh. de producción en centrales térmicas 0,001507

D) Idem id. derivando las aguas de la Presa de la Fuente del Azufre... .. 0,001551

El Estudio del canon de regulación del Embalse de Bárcena y Fuente del Azufre y de la tarifa del Regadío del Bierzo, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza de España, número 2, Oviedo; en las oficinas de la Sección Occidental de esta Confederación, en Lugo, calle de Juan Montes, número 1, y en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Lugo y Orense, pudiendo ser examinado por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el expresado plazo se admitirán en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza de España, número 2, Oviedo, en las oficinas de la Sección Occidental de la Confederación en Lugo, calle de Juan Montes, núm. 1, y en los Ayuntamientos de Ponferrada, Carracedelo y Campomaraya, de la provincia de León, las reclamaciones contra las tarifas y cánones a que se refiere la presente información pública.

Oviedo, 23 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, Juan González López Villamil. 3076

ADUANA DE GIJON

Expediente D. F. R. núm. 94/72.

Notificación puesta de manifiesto.

Sr. D. Fermín López Gijarro, de ignorado paradero en España.

Esta Administración notifica a usted haberse instruido el expediente de Diligencias Faltas Reglamentarias núm. 94/72, de esta Aduana, como consecuencia del acta levantada por el Grupo Fiscal de la Guardia Civil de León con fecha 22 de noviembre 1972, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30-6-64, con el vehículo marca Triumph, matrícula JGP-217-K.

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gijón, 19 de mayo de 1973.—Administrador Principal (ilegible). 2992

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Dando cumplimiento a lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la concesión administrativa del uso y explotación de las casetas números 59, 62, 63 y 64 de la Plaza de Abastos del Mercado de Colón, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación al alza: para la caseta núm. 59, 30.000 pesetas; para las casetas 62 y 64, 20.000 pesetas, y para la caseta núm. 63, 12.500 pesetas, con independencia del precio de adjudicación, los concesionarios abonarán los derechos y tasas establecidos o que se establezcan; anualmente y cumplirán tanto en el orden económico como en cualquier otro, las normas correspondientes.

El plazo de ejecución: el establecido en la reglamentación correspondiente.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 1.400 pesetas.

Fianza definitiva: 2.800 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, provisto del D. N. de I. núm., en plena posesión de la capacidad jurídica y en nombre de, toma parte en la subasta para la concesión del uso y explotación de casetas en el Mercado de Colón, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas (en letra), por la caseta número, como precio inicial de la concesión y se compromete al pago de los derechos y tasas periódicas que están establecidas o que se establezcan por el uso de tales casetas a tenor de la Ordenanza Fiscal número 11 o la que en su día la sustituya.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 4.º, en relación con el 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión de la documentación fiscal correspondiente para la actividad que pretende desarrollar.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta y de las disposiciones aplicables supletorias de la misma.

Lugar, fecha y firma.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a

partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a doce horas, en la expresada oficina y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los núms. 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 19 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3001 Núm. 1118.—484,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Por «Cementos Cosmos», S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de fuel-oil con capacidad de 6.000 metros cúbicos, para servicio de la industria en los terrenos que la misma posee en Toral de los Vados, en las inmediaciones de la fábrica de cemento de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toral de los Vados, 22 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3078 Núm. 1142.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal al acondicionamiento del camino vecinal de Villafranca por Puente de Rey a Paradaseca, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días.

En dicho plazo y ocho días más, pueden presentarse reclamaciones contra el mismo, por escrito.

Villafranca del Bierzo, 16 de mayo de 1973.—El Alcalde, Federico Cuadrillero. 2948

Ayuntamiento de

Fabero

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes expedientes de modificación de créditos:

a) Expediente número 1/73, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario.

b) Expediente número 1 dentro del presupuesto extraordinario núm. 7/71, aprobado para obras de urbanización

de varias calles de Fabero y aportación a las del C. V. de Peranzanes a Fabero, incluidas ambas en el Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1970.

Los mismos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días (15) hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinados ambos expedientes y presentarse reclamaciones contra los mismos dentro del expresado plazo.

Fabero, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez. 2963

Ayuntamiento de

El Burgo Ranero

Aprobados por la Corporación los padrones de arbitrios relativos a 1973, sobre la riqueza rústica y urbana, rodaje y arrastre, tránsito de animales, desagüe de canalones y sobre perros, así como el expediente de suplemento núm. 1 del presupuesto ordinario del año en curso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo reglamentario a efectos de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2954

Ayuntamiento de

Villablino

En la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de quince días la matrícula de contribuyentes por el arbitrio municipal sobre solares sin edificar correspondiente al ejercicio actual.

Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados y en el mismo periodo presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villablino, 18 de mayo de 1973.—El Alcalde, Daniel Morales López. 2953

Ayuntamiento de

Valderas

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el «Expediente de distribución de contribuciones especiales, pavimentación de calles 3.ª fase», se expone al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones.

Valderas, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Miguel Santos. 2929

Ayuntamiento de

Bembibre

Corrección de errores del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 112, de 16 de mayo de 1973.

Se suprimen las últimas líneas del anuncio que dicen textualmente: «procediendo reclamación económico-administrativa o recurso de reposición

previo y potestativo ante el Pleno de esta Corporación».

Bembibre, 17 de mayo de 1973.—El Alcalde, Alberto Blanco Riego. 2939

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Martín de la Cueva

La Junta Vecinal de mi presidencia en sesión del quince del actual adoptó el siguiente acuerdo:

«Abierta la sesión públicamente el Sr. Presidente hizo saber a los reunidos que esta sesión tenía por objeto examinar y en su caso resolver la situación en que se halla D.^a Faustina Borge García, vecina de este pueblo, que viene disfrutando parcelas comunales y se ha ausentado del pueblo, perdiendo la vecindad y por tanto ha perdido el derecho a disfrutar las parcelas que en su día le fueron adjudicadas. Enterados los reunidos y examinado detenidamente este asunto acuerdan por unanimidad requerir a dicha señora para que se abstenga de seguir disfrutando dichas parcelas por no ser ya vecina de este pueblo, dejándolas a disposición de esta Junta.

Que se le notifique este acuerdo en tiempo y forma».

Y como se halla dicha señora en paradero ignorado, se le notifica por medio de este anuncio, haciéndole saber que contra este acuerdo procede recurso de reposición ante esta Junta Vecinal, en el plazo de un mes, a contar de su notificación, y posteriormente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

San Martín de la Cueva, 18 de mayo de 1973.—El Presidente, Isidoro Merino. 2937

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 41 de 1973, por el Procurador don Fernando Pérez Fernández en nombre y representación de don Bernardo Santos Díaz contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 17 de agosto de 1972, que denegó al recurrente su reingreso como funcionario de dicha Corporación a los efectos de obtener la jubilación por

edad y contra el de la 25 de enero de 1973 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de 1973.—César Aparicio de Santiago.

3020 Núm. 1110.—220,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 254 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique, contra D. Francisco García Alonso, mayor de edad y vecino de Bembibre, así como contra su esposa D.^a Angela Rodríguez Pérez, representados por el Procurador Sr. García López, en reclamación de 1.602.777 pesetas de principal y la de 634.000 más para costas y gastos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y sin sujeción a tipo, la finca embargada en el mismo como de la propiedad de los demandados, siguiente:

Finca, consistente en un tendejón compuesto de cinco cuerpos de edificación, con sus terrenos contiguos, en término de Matachana, Ayuntamiento de Castropodame, al sitio de La Chana, todos ellos cubiertos de pizarra y todos de planta baja, que ocupan una extensión superficial de 2.214 metros cuadrados aproximadamente, que lindan: por su frente al Norte, carretera de Bembibre a Castropodame; derecha entrando, o sea, Oeste, finca de don Francisco Alonso y otros; izquierda, o Este, tierra de herederos de D. Salvador García, y espalda, o Sur, terreno sin edificar que en unión de patio o descubierto que queda entre los tendejones, tiene una extensión superficial de 2.376 m/2, terrenos que a su vez lindan con la tierra de D. José Manrique, todo ello constituye una sola finca con una extensión superficial de 4.590 metros cuadrados, cuyo valor toda ella de tres millones de pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día

treinta de junio próximo (30 junio), y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que todas las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor se considerarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en la responsabilidad que de las mismas se derive, sin que se dedique a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Julián Jambrina.

2996 Núm. 1121.—396,00 ptas.

★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado con el núm. 139 de 1973, entre las partes de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Julián Franco Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida y defendido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra D. Eduardo Fernández Cubillas, mayor de edad, contratista de obras, casado y vecino de Villadangos, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 28.109 pesetas, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Eduardo Fernández Cubillas, y con su producto pago total al ejecutante D. Julián Franco Fernández de las veintiocho mil ciento nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.»

Lo relacionado e inserto anterior-

mente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Juan Aladino Fernández.

3023 Núm. 1124.—341,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado de Primera Instancia con el número 38 de 1973, de que se hará mérito, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el número 38 de 1973, entre partes, de la una y como demandante, D. Constantino Santos Díez, mayor de edad, industrial, vecino de Veguellina de Orbigo y residente accidentalmente en La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Abogado don José-Antonio Pérez Santos; y de la otra, como demandado, D. Manuel González García «Mayor», mayor de edad y vecino de San Martín del Camino, en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva formulada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y formal remate de los bienes embargados al deudor-demandado D. Manuel González García «mayor», y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Constantino Santos Díez, de la cantidad de veinte mil ciento setenta y ocho pesetas de principal, los intereses legales de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto, trescientas catorce pesetas por gastos de protesto y a las costas causadas y que se causen en este procedimiento, hasta el completo pago, que expresamente se imponen a dicho demandado; y en virtud de hallarse éste en rebeldía, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eustasio de la Fuente González.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez

que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres. Doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado».

Y para que el presente sirva de notificación al referido demandado, se expide el presente en La Bañeza, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato.

2999 Núm. 1119.—429,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de León a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 55 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos. S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Joaquín Monserrat Folh, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almusafes, calle José Antonio, número 6, sobre reclamación de cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S.A., contra don Joaquín Monserrat Folh, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, inponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

2965 Núm. 1098.—275,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de esta ciudad, en resolución de esta fecha, por la presente, se cita al denunciado

Manuel Pardo Castro, de 33 años, casado, hijo de Ignacia, natural de Turón, vecino que fue de Trobajo del Camino, c/ Casa Cones, núm. 2, transportista, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días con el fin de ser oído, bajo los consiguientes apercibimientos si deja de comparecer. Así está acordado en Dil. Previa núm. 305/973, por Delito contra la Seguridad de Tráfico.

León, a 19 de mayo de 1973.—(Ilegible). 2973

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. uno de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el número 15 de 1971, sobre estupro, contra Santiago Vega Orallo, que tuvo su último domicilio en Baracaldo, y actualmente en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de cincuenta y siete mil doscientas veintidós pesetas cincuenta céntimos, importe total de la tasación de costas practicada, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible). 2909

Requisitoria

Crespo Aransolo, Pedro-Maria, nacido en Bilbao el 16 de abril de 1946, hijo de José-Antonio y María-Victoria, que fue Agente Comercial de representaciones «Croz» de Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, acordado en las Diligencias preparatorias número 5 de 1973, sobre estafa.

Ponferrada, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible). 2993